

Un nuevo adversario de la libertad como no-nominación¹

A New Adversary of Freedom as Non-Domination

Hugo Omar Seleme²

Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

Recibido: 04-07-14

Aprobado: 08-10-14

Resumen

Philip Pettit ha utilizado la libertad positiva y negativa de Isaiah Berlin para dos propósitos diferentes. En primer lugar, la distinción es empleada para elaborar un ideal distinguible de libertad como no-dominación que contiene elementos propios de la libertad negativa y la libertad positiva. En segundo lugar, Pettit sostiene que la libertad como no-dominación es más atractiva que la libertad negativa defendida por Berlin –la libertad como no-interferencia– y una variedad de libertad positiva que Berlin critica –la libertad como participación o populismo.

Este trabajo sostiene que existe una tensión entre estos dos objetivos. Una vez que se elabora una concepción distinguible de libertad como no dominación no es posible argüir que es más atractiva que las alternativas rivales. Específicamente, los argumentos que Pettit ha formulado en contra de la libertad positiva no tienen ningún impacto sobre una variante de libertad positiva que, por un lado, identifica libertad con control y, por el otro, identifica al control con la existencia de instituciones republicanas.

¹ Este trabajo es parte de uno de mayor envergadura sobre el Republicanismo Institucional de Pettit que me encuentro realizando junto a José Luis Martí. Me he beneficiado enormemente de sus comentarios y sugerencias.

Agradezco también las sugerencias y observaciones que formularon a una versión previa de este trabajo Marcelo Alegre, Roberto Gargarella, Nahuel Maisley, Daniel Rybnik y Vladimir Chorny

² (hugoseleme@conicet.gov.ar). Investigador del CONICET. Catedrático de Ética y profesor de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho y Cs. Ss. de la Universidad Nacional de Córdoba. Director del Programa de Ética y Teoría Política del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Entre sus últimas publicaciones cabe destacar: Seleme, Hugo (2013) “Defending the Guilty”, *Ethical Perspectives*, 20: 299-327; Malem, Jorge y Seleme, Hugo (2013) “Las Patologías de la División de Poderes”, *Doxa*, 36: 275-295; Seleme, Hugo (2011) “The Moral Irrelevance of Global and International Inequality” *Journal Jurisprudence*, 10: 271-326; Seleme, Hugo (2010) “A Rawlsian Dual Duty of Assistance”, *The Canadian Journal of Law and Jurisprudence*, 23: 163-178.

Palabras-clave: Republicanismo, Control, Instituciones Públicas, Participación Política.

Abstract

Philip Pettit has used Isaiah Berlin's positive and negative freedom for two different purposes. First, the distinction is employed to elaborate a third distinguishable ideal of freedom as non-domination that contains elements of both the negative and the positive freedom. Second, Pettit contends that freedom as non-domination is more attractive than the negative freedom defended by Berlin - freedom as non-interference - and a variant of positive freedom criticized by Berlin - freedom as participation or populism -.

The paper holds that there is a tension between these two objectives. Once a distinguishable conception of freedom as non-domination is elaborated it is not possible to argue that it is more attractive than the rival alternatives. Specifically, the arguments that Pettit have addressed against populist positive freedom have no impact over a variant of positive freedom that identify liberty with control, and control with republican institutions.

Key-words: Republicanism, Control, Public Institutions, Political Participation

1. Introducción

El Neo-Republicanism, del cual Quentin Skinner y Philip Pettit son algunos de sus mayores exponentes, ha construido y presentado su concepción de libertad como no-dominación en diálogo con la matriz elaborada por Isaiah Berlin que distingue entre un concepto de libertad positiva y otro de libertad negativa³. La conferencia que Berlin brindara en 1958 ha tenido una profunda influencia sobre la filosofía política contemporánea, y los Neo-Republicanos no han sido inmunes a la misma (Berlin 1969).

Como usualmente sucede en la discusión filosófica, que la matriz elaborada por Berlin haya sido influyente no ha conducido a que la misma haya sido mayormente aceptada. Por el contrario, su influencia se ha traducido en la mayor parte de los casos en intentos cada vez más sofisticados de superar o

³ El Neo-Republicanism ha tenido una pronta recepción en el mundo hispanohablante. Entre sus representantes más destacados se encuentra José Luis Martí (2006) quien junto a Philip Pettit se ha encargado de evaluar a partir de este paradigma la gestión de gobierno de Rodríguez Zapatero (Martí and Pettit 2010). Otros representantes destacados del pensamiento republicano en el entorno académico de habla hispana son Félix Ovejero (2008), Roberto Gargarella (2004, 2005) o Antoni Doménech (Bertomeu, Doménech, and De Francisco 2005).

corregir la distinción por él propuesta. Su matriz ha influido tanto en aquellos que la han adoptado como en aquellos que la han rechazado. Este segundo tipo de influencia es el que ha ejercido sobre los neo-republicanos.

Esta influencia es patente en la obra de Pettit. La matriz berliniana es utilizada por él con dos objetivos diferentes. En primer lugar, le sirve para mostrar que existe un tercer ideal de libertad que contiene elementos del concepto de libertad negativa y positiva. Se trata de un ideal que ha quedado oculto debido a lo defectuoso de la matriz dicotómica elaborada por Berlin, pero que aún así puede ser percibido utilizándola. La matriz berliniana le sirve a Pettit para mostrar que la libertad como no-dominación es un ideal distinguible de los conceptos de libertad identificados por Berlin.

En segundo lugar, la matriz es utilizada para poner en evidencia que el ideal de la no-dominación es moralmente atractivo o deseable. Pettit compara a la libertad como no-dominación con los otros ideales de libertad presentes en la matriz de Berlin, y concluye que aquél ideal permite acomodar mejor nuestras intuiciones morales. La libertad como no-dominación es más atractiva que la concepción negativa defendida por Berlin –la libertad como no-interferencia– y que una variante de libertad positiva a la que Berlin se opone –la libertad como participación o Populismo–.

La elección del Populismo como la variante de libertad positiva de la cual debe ser distinguida la libertad como no-dominación y frente a la que debe aparecer como moralmente más atractiva no es casual. El Populismo históricamente ha sido identificado con el Republicanismo, lo que ha contribuido a que la libertad como no-dominación no pudiese ser identificada como un ideal distinguible. Adicionalmente, se trata de una concepción de libertad cercana a la libertad republicana que Pettit quiere defender, como muestra el hecho que algunos pensadores republicanos como Rousseau se encuentren entre sus antecesores. Dada su cercanía con el Republicanismo es imperioso mostrar que el Populismo es moralmente menos atractivo que la libertad como no-dominación.

El presente trabajo pretende mostrar que existe una tensión entre ambos objetivos. Si se ofrece una concepción de la libertad como no-dominación que sea distinguible de la libertad como no-interferencia y de la libertad como participación política, pero que no obstante posea elementos de ambas, entonces no es posible mostrar que es moralmente superior. Para que la libertad como no-dominación posea algún elemento propio de la libertad positiva esta última tiene que ser entendida en términos de control sobre las instituciones políticas. Sin embargo, una vez que se identifica de este modo la libertad positiva, aparece una nueva variante de libertad positiva diferente al Populismo frente a la cual la libertad como no-dominación no parece tener ninguna ventaja.

La estructura del trabajo es la siguiente. En la siguiente sección realizo una presentación estilizada de la matriz berliniana y la libertad como no-dominación tal como la entiende Pettit. El objetivo es mostrar que si se quiere presentar a la no-dominación como una concepción que posee elementos propios de la libertad positiva, entonces es necesario entender la libertad positiva en términos de control. El mismo Pettit ha comenzado a presentar a la libertad como no-dominación en términos de control. Una vez que la libertad positiva es entendida de este modo, aparece una nueva variante que ha permanecido oculta. Finalmente, en la sección III se muestra cómo las razones que Pettit esgrime para considerar que la libertad como no-dominación es moralmente más atractiva que la libertad positiva populista, no se aplican a la nueva variante de libertad positiva. Pettit ha tenido éxito en presentar una concepción distinguible de libertad como no-dominación, sin embargo no ha ofrecido argumentos para mostrar que es moralmente preferible a esta variante de libertad positiva.

La conclusión es que para sostener que la concepción de libertad como no-dominación es distinguible de la libertad positiva y negativa de Berlin debido a que posee elementos de ambas, Pettit necesariamente debe utilizar una concepción de libertad positiva como control. Frente a una de las posibles variantes de esta concepción la libertad como no-dominación no aparece como moralmente preferible. Ninguno de los argumentos que Pettit –o, para el caso, Berlin– dirigen contra el populismo le son aplicables.

2. Libertad Positiva, Negativa y Republicana

De acuerdo con Berlin la libertad negativa tiene que ver con la pregunta “... ‘What is the area within which the subject – the person or a group of persons – is or should be left to do or be what he is able to do or be, without interference by other persons.’...” (Berlin 1969:121–122). La libertad positiva, en cambio, está relacionada con la pregunta “... ‘What, or who, is the source of control or interference that can determine someone to do, or be, this rather than that?’...” (Berlin 1969:122). Para la concepción negativa la libertad “...means liberty *from*; absence of interference...” (Berlin 1969:127). Para la concepción positiva la libertad consiste en “...being one’s own master...” (Berlin, 1969: 131). Esta idea de libertad deriva del “...desire to be governed by myself, or at any rate to participate in the process by which my life is to be controlled...”. En este sentido no es “...freedom from, but freedom to...” (Berlin 1969:122)⁴.

⁴ Berlin identifica al Liberalismo con las concepciones que defienden una concepción negativa de libertad como no interferencia, mientras que asocia a los regímenes totalitarios con las concepciones positivas de libertad.

Pettit caracteriza a la libertad como no-interferencia de Berlin como una versión corregida de la concepción de libertad como no-frustración de Hobbes. Para Hobbes la libertad de elección sólo exige que no existan obstáculos –naturales o fruto de la interferencia deliberada de otro agente– para poder llevar adelante la opción preferida por el agente (Pettit 2011:697). Berlin discrepa en dos sentidos. En primer lugar, sostiene que sólo la interferencia fruto de la acción deliberada de un agente cuenta como una trasgresión a la libertad⁵. En segundo lugar, para Berlin la libertad posee un carácter modal. Para que alguien sea libre no deben existir obstrucciones deliberadas, esto es, interferencias, a la opción preferida en el mundo actual y en los mundos posibles cercanos donde las preferencias del agente son diferentes y hasta opuestas. De acuerdo con la reconstrucción de la posición de Berlin ofrecida por Pettit “... (y)ou are free in the actual world not just in virtue of its being a world without interference but also in virtue of its being a world where certain features mean that you would not suffer interference even if you chose other than you actually did.” (Pettit 2011:701).

El argumento de Berlin en contra de la libertad como no-frustración es que parece contraintuitivo afirmar que alguien puede volverse libre sólo por extinguir los deseos que tiene de realizar cursos de acción sobre los que existen interferencias. Si ser libre sólo consistiese en poder hacer cualquier cosa que uno desee sin sufrir la interferencia de otros, un modo de alcanzar la libertad sería eliminar todos aquellos deseos que no pueden ser satisfechos debido a la interferencia de terceros. Si lo contrario a la libertad es la frustración, uno puede evitar la frustración y alcanzar la libertad meramente por acomodar los propios deseos en lugar de eliminar las interferencias (Pettit 2011:699).

Pettit no cree que la libertad como no-interferencia de Berlin sea moralmente atractiva. En primer lugar, la protección frente a la interferencia de terceros debe extenderse no sólo a los escenarios donde éstos son amigables y no poseen ningún deseo de interferir en las elecciones ajenas, sino también a aquellos donde tal deseo existe. La protección frente a la interferencia debe ser robusta, tanto con relación a las preferencias y deseos del sujeto protegido –debe extenderse a escenarios donde éste posee preferencias diferentes a las actuales–, como de los potenciales interferentes –debe extenderse a escenarios donde estos tienen el deseo o la preferencia por interferir–. Mientras la libertad como no-interferencia es robusta sólo en el primer sentido, la libertad como no-dominación también lo es en el segundo⁶.

⁵ Según Berlin “... You lack political liberty or freedom only if you are prevented from attaining a goal by human beings...” (Berlin 1969:122) Este es un punto con el que Pettit acuerda. Para éste “... Natural limitations reduce the range over which you can enjoy your freedom from the will of others and may even be instrumental in making you vulnerable to that will—and on those grounds they will call for remedy. But according to these theories, such limitations do not in themselves take away from your freedom; they do not make you unfree in the way that other agents can do so...” (Pettit 2011:694).

⁶ Señala Pettit: “The Berlinian revision of Hobbes requires that interference should remain

El argumento de Pettit en contra de la libertad como no-interferencia es semejante al que Berlin esgrime en contra de la libertad como no-frustración. Si ser libre consiste sólo en no ser interferido existe un modo contraintuitivo de alcanzar la libertad. Consiste en congraciarse con quien posee el poder de interferencia para que éste se comporte de modo amigable y no ejercite el poder que detenta. Si efectivamente el sujeto logra ganarse la buena voluntad del poderoso la probabilidad de interferencia será mínima y de acuerdo con la concepción defendida por Berlín el sujeto debería contar como libre. No obstante, pocos de nosotros sostendríamos que un sujeto en esta situación cuenta con libertad. Ser libre es estar protegido de la interferencia de terceros aun en aquellos escenarios donde estos no son amigables⁷.

En segundo lugar, para Pettit la probabilidad de interferencia debe ser baja debido a la presencia de mecanismos institucionales. Según Pettit "...I cannot escape domination without the presence of protective institutions that testify to my non-domination. But I can escape interference, I can escape even the likelihood of interference, without the presence of such eloquent devices..." (Pettit 1997:72) No sólo es importante que la interferencia sea improbable sino que es relevante también que los ciudadanos sean conscientes y estén seguros de que es así. Por esta razón los reaseguros institucionales son indispensables. Adicionalmente, Pettit piensa que la libertad es un tipo de status social del que gozamos en presencia de otros individuos. A diferencia de la libertad como no interferencia, no puede alcanzarse por el mero hecho de que no existan otros individuos sino que requiere la existencia de otros y la presencia de mecanismos institucionales que limiten su poder de interferencia⁸.

improbable—ideally, absent—whether you choose A or choose B; things must be such that the prospect of interference is low in both possible worlds, so that noninterference is modally robust. The republican revision of Berlin requires that this should indeed be so but in a way that is independent of my goodwill or that of others. $P(\text{Int if A})$ and $P(\text{Int if B})$ have to remain low, whether I and other powers in your life are friendly or hostile, so that noninterference becomes more robust still. Writing "F" for friendly and "H" for hostile, there are four possible ways the world may be, and in each scenario, the probability of interference has to be low. It must be low in the presence of A and F: that is, when you choose A and we others are friendly. And it must also be low in the presence of A and H, B and F, and B and H. You must enjoy such protection or empowerment in the actual world that interference is unlikely under each of those scenarios." (Pettit 2011:710).

⁷ Para ser libre en una opción no basta que las alternativas estén disponibles para el agente. "...the anti-ingratiation assumption is that you will certainly not be free if it remains just a matter of will or taste or favor, as it will remain in the wake of the most successful ingratiation, that I leave the options open and up to you." (Pettit 2011:705). Si la probabilidad de interferencia en una opción es baja simplemente porque me he congraciado con quien tiene poder de interferencia, entonces no soy libre.

⁸ Pettit enfatiza el carácter social de la libertad como no-dominación para diferenciarla de la libertad como no interferencia. La libertad como no-interferencia. "...is not generally taken as a social ideal; it is represented as a status that can be enjoyed, not just in the presence of people, but also in their absence: not just by design—institutional design—but by default. We see now that, equally, the ideal is not usually depicted as a subjective or intersubjective ideal, but as something whose realization may or may not have psychological significance. In both social and psychological dimensions, then, it contrasts with the ideal of freedom as non-domination." (Pettit 1997:73).

En tercer lugar, los mecanismos institucionales que brindan protección contra la interferencia de terceros deben encontrarse bajo el control del potencial interferido. Los ciudadanos son libres cuando las instituciones establecen barreras al poder de interferencia de terceros, y éstas barreras se encuentran bajo el control del propio agente protegido. Esto se sigue de la caracterización que Pettit ofrece de la no-dominación en términos de control. De acuerdo con esta definición "...Someone, A, will be dominated in a certain choice by another agent or agency, B, to the extent that B has a power of interfering in the choice that is not itself controlled by A... I mean that it is not exercised on terms imposed by A: it is not exercised in a direction or according to a pattern that A has the influence to determine..." (Pettit 2012:50). De esto se sigue que si la capacidad de un agente A de interferir a otro B es controlada por un tercer agente C – que impide el ejercicio de dicha capacidad–, A está dominado en tanto está sujeto al poder incontrolado de B⁹.

Aunque el control que los ciudadanos deben poseer sobre el aparato estatal es caracterizado por Pettit con mucho detalle, no puedo hacer aquí más que una presentación esquemática. Un agente posee control sobre otro cuando tiene la capacidad de influir sobre su curso de acción para dotarlo de una determinada dirección. El control es un tipo de influencia dirigida a un objetivo. A partir de esta noción, Pettit señala qué características debe tener el control que los ciudadanos ejercen sobre el aparato estatal para que sea cierto que éste se encuentra bajo el control de todos, esto es bajo el control popular.

El control debe ser individualizado, incondicionado y eficaz. El control es individualizado cuando cada ciudadano posee una capacidad de control que es igual a la que poseen los demás¹⁰. El control es incondicionado cuando la influencia que cada ciudadano puede ejercitar no depende de la buena voluntad de otro. Finalmente, es eficaz cuando es tan efectivo para imprimir una dirección a las decisiones colectivas que cuando una decisión no es acorde con la dirección que un ciudadano deseaba imprimirle éste ve esta circunstancia meramente como una cuestión de mala suerte y no como la imposición de una voluntad ajena (Pettit 2012:166–179).

El status social en que consiste la libertad como no-dominación no sólo requiere la existencia de normas jurídicas que priven al resto del poder de interferir. Adicionalmente, "...given that universally beneficial laws are likely to be supported by attitudes of approval for compliance and disapproval for non-compliance, the safeguards are also bound to include associated norms or morals..." (Pettit 2012:83).

⁹ Pettit deja claro este punto cuando señala que "...(o)ne agent will count as controlling another only insofar as the influence exercised leads to the required result independently of the will of the controlled agent, or indeed of any third party..." (Pettit 2012:170) Más adelante agrega: "...Suppose that you, A, are said to control what another person, B, does because B obeys your instructions... Imagine now that the correlation between your instructions or wishes and B's actions... is contingent... on my requiring B to humour you... If the correlation depends on my will, then it is I who has power over B, not you..." (Pettit 2012:170–171).

¹⁰ Para que esto acaezca tiene que existir un sistema de influencia popular al que todos los ciudadanos puedan acceder en igualdad de condiciones, y la dirección en la que se ejercita la influencia debe ser igualmente aceptable por todos.

El diseño institucional que permite este tipo de control posee a grandes rasgos las siguientes características. Para que la influencia tenga una dirección definida, el sistema de toma de decisiones debe ser una democracia deliberativa representativa. Debe tratarse de un gobierno mixto, donde las agencias de gobierno se controlan recíprocamente evitando que ninguna tenga un poder dominador. Finalmente, debe existir una ciudadanía contestataria cuya principal tarea es evaluar las decisiones colectivas¹¹.

De modo que Pettit presenta su concepción de libertad como no-dominación mostrando sus semejanzas y diferencias con la libertad negativa de Berlin¹². Estos acuerdos y desacuerdos se dan tanto a nivel normativo como institucional. En ambos niveles Pettit defiende una versión de Republicanismo. El Republicanismo Normativo adopta un nuevo ideal de libertad con rasgos que a la vez la distinguen y la emparentan con la libertad como no-interferencia. A semejanza de ésta considera que para que los ciudadanos sean libres no es necesario que estos lleven adelante ciertas acciones o desarrollen ciertos rasgos de carácter. Específicamente se distancia de la libertad como auto-control personal –según la cual un individuo es libre cuando sus partes inferiores son controladas por las superiores– o colectivo –según la cual los individuos son libres cuando participan de la vida política de una comunidad política que a su vez se auto-gobierna– (Pettit 1997:17–18). Los ciudadanos son libres meramente por estar protegidos frente al poder de interferencia incontrolado tanto privado como público. En esto la libertad como no-dominación es tan negativa como la libertad como no interferencia. Se diferencia de ella en la extensión de la protección, que debe abarcar los escenarios donde los demás tienen el deseo de interferir, y los mecanismos

¹¹ El Republicanismo institucional de Pettit es, por supuesto, mucho más complejo y sofisticado que lo señalado en este párrafo. Los dos últimos capítulos de su último libro *–On the People's Terms–* están dedicados a exponerlo. Sin embargo, a los fines del presente trabajo no es necesaria una presentación más detallada.

¹² La cuestión acerca de si la libertad como no-dominación es un tipo de libertad negativa o es un tercer tipo de libertad diferente tanto de la libertad positiva como de la libertad negativa, no es pacífica y parece ser en gran medida una mera cuestión verbal. Lo importante es que en cualquier caso no se trata de un tipo de libertad positiva.

Quentin Skinner, por ejemplo, parece oscilar entre ambas posiciones. En “The Paradoxes of Political Liberty” sostiene que los pensadores republicanos “...work with a purely negative view of liberty as the absence of impediment to the realization of our chosen ends...” (Skinner 1995:35). No obstante, en “A Third Concept of Liberty” afirma que la libertad republicana hace referencia a un fenómeno distinto al que se refieren la libertad negativa y positiva y que, por lo tanto, debe ser considerada como un tercer concepto de libertad. Esto porque “... if a given descriptive term can be coherently used with more than one range of reference, so that it can be used to pick out more than one distinct phenomenon or state of affairs, then the term may be said to express more than one concept.” (Skinner 2002:261) No obstante, a renglón seguido debilita su pretensión y parece regresar a la idea de que la no-dominación es un tipo de libertad negativa. Al respecto señala: “...But I have not wish to press the point. A Better way of summarizing my position would be to say that, while I agree with Berlin that there are two concepts of liberty, one positive and the other negative, I do not agree with his further assumption that, whenever we speak about negative liberty, we must be speaking about absence of interference...” (Skinner 2002:261–262).

de protección, que deben ser institucionales y encontrarse bajo el control de quien es protegido.

El Republicanismo Institucional que Pettit propone es un sistema mixto de gobierno, con democracia representativa deliberativa y una ciudadanía contestataria. Este diseño institucional es parcialmente diferente al propuesto por los defensores de la libertad como no-interferencia. La constitución mixta requiere la existencia de un estado de derecho y un orden constitucional en donde los ciudadanos gocen de iguales libertades y poderes, y donde ningún individuo o cuerpo tenga el control exclusivo sobre el derecho. La ciudadanía contestataria requiere que los ciudadanos tengan la disposición de vigilar el funcionamiento de las instituciones públicas (Pettit 2012:5)¹³.

Por lo que respecta a la libertad positiva de Berlin el contraste es realizado teniendo principalmente con miras a la variante populista, cuyo origen Pettit retrotrae a Rousseau. Pettit discrepa tanto con la concepción roussoniana como con la concepción populista que la tiene por antecedente. No obstante, las discrepancias son de diferente naturaleza y, por lo tanto es conveniente distinguirlas. Mientras Rousseau a nivel normativo es un republicano que al igual que Pettit concibe a la libertad como equivalente a la no-dominación, los populistas se oponen al Republicanismo Normativo ya que adoptan una concepción positiva de libertad. Las discrepancias de Pettit con Rousseau se refieren a cuál es el diseño institucional apto para garantizar que los ciudadanos no estén dominados. Las discrepancias con los populistas, en cambio, son normativas.

Pettit sólo discrepa con Rousseau a nivel institucional. A diferencia de éste no cree que sin una constitución mixta y una ciudadanía contestataria sea posible garantizar la libertad como no-dominación de los ciudadanos. Rousseau se oponía a la constitución mixta porque sostenía que todo Estado debía tener un soberano absoluto y sostenía que en un sistema republicano éste debía ser la asamblea de todos los ciudadanos. Tampoco pensaba que la ciudadanía debía ser contestataria. Por un lado, exigía de los ciudadanos mucho más que una actitud vigilante. Cada ciudadano debía participar en la asamblea legislativa, y debía hacerlo teniendo en miras el interés general. Por otro, les permitía menos. Dado que todos habían sido autores de la legislación ninguno estaba autorizado a desafiarla. Una ciudadanía contestataria carecía de sentido. Pettit discrepa y afirma que “(i)n an extraordinary reversal of received ideas, the cause of freedom as non-domination, from which Rousseau starts, is now linked with a new, communitarian form of the very absolutism that republican doctrine

¹³ No obstante, Pettit advierte que estas divergencias institucionales no deben ser exageradas ya que “...while Paley and others had seen that freedom as non-interference does not strictly require a mixed constitution or a contestatory citizenry, almost every form of liberalism has endorsed the main elements in the idea of the mixed constitution and given some recognition to the contestatory role of citizens...” (Pettit 2012:11).

had always challenged. The people or community gets to be sacralized, as it assumes the role of the popular, incontestable sovereign, incapable of doing wrong to its own members.” (Pettit 2012:15).

Rousseau, al igual que Pettit, adopta una concepción negativa de libertad como no-dominación. Ambos son republicanos normativos. No obstante, Rousseau se aparta del Republicanismo Institucional ya que a diferencia de Pettit piensa que el modo de garantizar la libertad como no-dominación es la participación política, específicamente la participación en una asamblea general legislativa. Pettit deja claro los diferentes niveles en que se encuentran los acuerdos y desacuerdos con Rousseau al señalar:

“But while Rousseau and Kant kept faith, in their different ways, with the republican conception of freedom as nondomination, and with the commitment to the equal freedom of citizens, they broke with that tradition on the two institutional ideals by which I characterized it. In place of the mixed constitution, they hailed the idea of a popular or representative sovereign. And in place of the contestatory citizenry, they installed the idea of a people whose primary job was to participate in the creation and sustenance of that sovereign assembly...” (Pettit 2013:179).

El movimiento de los populistas, que los ha conducido de una concepción negativa de libertad como no-dominación a una concepción positiva de libertad como participación, ha consistido en adoptar el diseño institucional propuesto por Rousseau como su concepción normativa de libertad¹⁴. La participación política, que en Rousseau era sólo un medio de garantizar la libertad, es para los populistas equivalente a la libertad. Consecuentemente, para ser libre no basta con gozar de las garantías y protecciones que brinda un esquema institucional, como señala la libertad negativa, sino que además es necesario participar efectivamente en su configuración. Los ciudadanos son libres en tanto son auto-legisladores¹⁵. La libertad “...is nothing more or less than the possession or the exercise of the right to participate in popular decision-making.” (Pettit 2012:16).

¹⁴ Pettit considera que colapsar ambos niveles deja en una posición desventajosa al Populismo frente al Republicanismo. Sostiene: “There might be a problem of the kind suggested if freedom as nondomination were defined in terms of certain institutions: defined in terms of them in the way in which a positive, populist concept of freedom is defined by reference to institutions of democratic participation. The definition of freedom in terms of direct democracy makes it logically impossible to rank other institutions above direct democracy in the dimension of freedom. And the definition of freedom as nondomination in terms of the local political institutions would have a similar disabling effect. But the fact that certain local institutions constitute the freedom as non-domination that people enjoy does not mean that freedom is to be defined by reference to those institutions. Freedom as non-domination is defined by reference to how far and how well the bearer is protected against arbitrary interference...” (Pettit 1997:109).

¹⁵ Para éstos “...liberty consists in nothing more or less than democratic self-rule...” (Pettit 1997:27).

El contraste con el lugar que ocupa la participación en la concepción negativa de libertad como no-dominación no puede ser más grande. De acuerdo con la concepción republicana, “(d)emocratic participation may be essential to the republic, but that is because it is necessary for promoting the enjoyment of freedom as non-domination, not because of its independent attractions: not because freedom, as a positive conception would suggest, is nothing more or less than the right of democratic participation.” (Pettit 1997:8). En esto no existe discrepancia entre el Republicanismo de Pettit y el Republicanismo Comunitarista de Rousseau.

La concepción populista de libertad posee dos elementos que es necesario distinguir. En primer lugar, sostiene que la libertad consiste en que los ciudadanos ejerciten el control sobre las instituciones públicas, lo que le confiere su carácter positivo. Esto la distingue de la libertad como no-dominación para la cual que todos los ciudadanos posean el control sobre las instituciones públicas es sólo un medio de que estas no estén bajo el control ajeno. El control no es en sí mismo valioso sino que sólo vale como herramienta para garantizar no estar bajo el control de otros, esto es no estar dominado. En segundo lugar, identifica el control con la efectiva participación política en un sistema de democracia directa. Identifica la libertad con control y al control con un determinado diseño institucional. Lo que en Rousseau es un diseño institucional, para los populistas se transforma en una concepción normativa de libertad.

El primer elemento de la concepción populista, que es compartido con todas las concepciones positivas de libertad, es el que le permite a Pettit vincular a la libertad como no-dominación con la libertad positiva de Berlin. Tanto éste como Pettit caracterizan a la libertad positiva en términos de control, sobre la propia persona o sobre las instituciones políticas¹⁶. La vinculación con la libertad como no-dominación, sin embargo, es ahora más clara que antes. La razón es que mientras en las primeras presentaciones la no-dominación era presentada como ausencia de poder de interferencia arbitrario, en sus últimas

¹⁶ Haciendo referencia a las dos variantes de libertad positiva – la política y la individual – señala Berlin: “And, as in the case of the ‘positively’ free self, this entity may be inflated into some super-personal entity—a state, a class, a nation, or the march of history itself, regarded as a more ‘real’ subject of attributes than the empirical self. But the ‘positive’ conception of freedom as self-mastery, with its suggestion of a man divided against himself, has, in fact, and as a matter of history, of doctrine and of practice, lent itself more easily to this splitting of personality into two: the transcendent, dominant controller, and the empirical bundle of desires and passions to be disciplined and brought to heel...” (Berlin 1969:134).

La introducción de la libertad como no-dominación puede ser vista como un intento de superar la dicotomía de Berlin introduciendo un nuevo tipo de libertad negativa. Han existido otros intentos de alcanzar el mismo objetivo superados introduciendo nuevas variantes de libertad positiva. Tal ha sido el caso de John Christman. De acuerdo con éste la libertad positiva tiene que ver con el proceso causal de generación de preferencias y no con su contenido. Si las preferencias no son el resultado de manipulación, ignorancia o cualquier otro tipo de presión, entonces el individuo es libre sea cuál sea su contenido. Promover la libertad entendida de este modo no conduce a las consecuencias intrusivas que Berlin tenía en mente (Christman 1991, 2005).

obras Pettit la caracteriza como ausencia de poder incontrolado. El elemento que tienen en común la libertad positiva de Berlin y la libertad como no-dominación queda así patente. Ambas concepciones de libertad hacen referencia a la misma noción de control.

Desde las primeras presentaciones de su teoría, Pettit ha reconstruido la noción de libertad positiva de Berlin utilizando la idea de control. El objetivo era poner de manifiesto el elemento que tenía en común con la libertad como no-dominación. Afirmaba: "...Positive liberty, according to Berlin, requires more than the absence of interference...It requires the agent to take an active part in gaining control or mastery of themselves..." (Pettit 1997:17). Una vez hecho esto, caracterizaba a la libertad como no dominación utilizando la misma noción a la que hace referencia la libertad positiva. Para la libertad como no-dominación "...freedom consists in an absence...but in an absence of mastery by others..."(Pettit 1997:22) o lo que es lo mismo en la ausencia de control por parte de otros. Lo único que han hecho sus escritos recientes es volver evidente la vinculación entre no-dominación y control, y especificar en qué consiste éste último.

Los elementos que la libertad como no-dominación toma de la libertad negativa y positiva deberían ser ahora claros. De la libertad negativa de Berlin toma la idea de que los ciudadanos son libres por estar protegidos frente a un mal y no por tener que hacer algo o ser alguien. De la libertad positiva toma los términos en los que este mal es caracterizado. Ser libre es estar protegido frente al poder controlador de otros. Un ciudadano no es libre cuando tiene el control sino cuando otros no lo tienen sobre él.

Pettit ha tenido éxito en presentar su Republicanismo Institucional a partir de un ideal de libertad como no-dominación distinguible de la libertad como no-interferencia y de la libertad como participación política, pero con elementos de ambas. Sin embargo, el caracterizar a la no-dominación y a la libertad positiva en términos de control, permite visualizar una nueva variante de libertad positiva. Esta concepción, al igual que el Populismo equipara libertad con control, pero no equipara control con democracia directa sino con el Republicanismo Institucional propuesto por Pettit.

Esta variante no populista de libertad positiva hace con Pettit lo mismo que los populistas hicieron con Rousseau: adopta el republicanismo institucional pettitiano –su idea de constitución mixta y ciudadanía contestataria– como concepción normativa de libertad. Ser libre es equivalente a tener control sobre las instituciones públicas y tener control es equivalente a la existencia de un orden institucional republicano. Para esta nueva variante de libertad positiva la libertad es equivalente al control ciudadano ejercitado a través del diseño institucional propuesto por el Republicanismo Institucional. Se trata de una libertad como control institucional.

Esta libertad positiva como control institucional no tiene ningún desacuerdo institucional con el Republicanismo de Pettit. Ambas valoran el control ciudadano que se logra a través de una constitución mixta, un sistema de democracia representativa de carácter deliberativo y una ciudadanía contestataria. Sin embargo, son concepciones normativamente divergentes. Aunque ambas concepciones valoran el control lo hacen por razones diferentes. La libertad como no-dominación lo valora como un instrumento para alcanzar la libertad, mientras que la nueva variante de libertad como control institucional lo valora por ser equivalente a la libertad.

Para advertir que la libertad como control institucional es un ideal normativo distinguible, tal vez sirva mostrar los puntos de acuerdo y desacuerdo que posee con el Republicanismo de Pettit, el Republicanismo Comunitarista de Rousseau y el Populismo. A nivel institucional acuerda con el primero y discrepa con los segundos. Se trata de un tipo de Republicanismo Institucional. Sin embargo, discrepa con el Republicanismo Normativo de Rousseau y Pettit, dado que considera que la libertad es equivalente al control ciudadano. Poseer el control institucional no es sólo un medio para evitar el mal de que otros lo posean. Aquí acuerda con el Populismo en que la libertad es equivalente al control, pero discrepa en que el control sea equivalente a la participación.

Aunque esta nueva variante de libertad positiva es distinguible tanto del Populismo como del Republicanismo defendido por Pettit, posee con ambas concepciones elementos comunes. Con el Populismo acuerda a nivel normativo al equiparar libertad con control sobre las instituciones públicas. Con el Republicanismo de Pettit acuerda a nivel institucional al sostener que ejercitar este control es equivalente a estar ubicado en un esquema institucional dotado de una constitución mixta, una democracia representativa deliberativa y una ciudadanía contestataria.

Pettit acusa a Berlin de haber planteado una falsa dicotomía entre la libertad como no-interferencia y la libertad positiva, alegando que existe una forma distinguible de libertad negativa diferente a la no interferencia. La misma acusación puede dirigirse en su contra. Pettit ha planteado una falsa dicotomía entre libertad como no-dominación y libertad como participación pasando por alto que existe una forma distinguible de libertad positiva como control institucional.

Para no cometer el mismo error que atribuyo a Pettit es necesario tener en mente que existen otras variantes de la libertad como control diferentes a la que acabo de presentar. La variante a la que me he referido equipara el control con un diseño institucional, específicamente el elaborado por Pettit¹⁷. Otro modo de concebir la libertad como control no lo equipara con un determinado

¹⁷ A su vez podrían elaborarse variantes de esta concepción si se alterase el diseño institucional que se considera equivalente a la existencia de control.

diseño institucional sino que establece entre las instituciones y el control una mera relación instrumental. El diseño institucional es un medio para alcanzar el control. Aquí la libertad es equiparada con la existencia de control pero el control no es equiparado con ningún orden institucional.

He optado por focalizarme en la primera versión porque creo que es la que presenta el desafío más difícil de responder a la libertad como no-dominación. El hecho de que combine elementos de Republicanismo Institucional con una concepción normativa de libertad positiva, determina que sea un adversario difícil de derrotar por el Republicanismo Institucional. Prueba de ello es que ninguna de las críticas que Pettit ha dirigido al Populismo parece aplicársele. A mostrar este punto estará dedicada la siguiente sección.

3. La Inmunidad de la Libertad como Control Frente a las Críticas Republicanas

Las críticas de Pettit al populismo han girado en torno a mostrar que no es plausible concebir a la libertad como equivalente a la participación política. Es decir se ha centrado en mostrar lo inadecuado del segundo elemento de la concepción populista, que la distingue de las otras variantes de libertad positiva, sin decir nada del primer elemento, que tiene en común con éstas. Para advertirlo basta con pasar rápidamente revista a sus objeciones. Básicamente, estas pueden reducirse a dos: la libertad como participación democrática es impracticable e indeseable¹⁸.

Dos argumentos son ofrecidos para mostrar su impracticabilidad. Ambos tienen por objetivo poner de manifiesto que una democracia directa donde las decisiones se toman por mayoría es incapaz de crear un cuerpo coherente de normas. El primer argumento se remonta a Stuart Mill y Kant y señala que en una sociedad moderna con una población numerosa sería imposible reunir a todos los individuos para que adoptasen la pluralidad de decisiones que requiere el manejo del enorme aparato estatal¹⁹. Este argumento apunta a lo difícil que sería reunir en una asamblea a todos los habitantes de un territorio estatal, y lo

¹⁸ Con respecto al ideal de libertad como participación política, señala Pettit: "...such a participatory ideal is not feasible in the modern world, and in any case the prospect of each being subject to the will of all is scarcely attractive..." (Pettit 1997:81).

¹⁹ Esta acusación de impracticabilidad debe ser distinguida de una acusación similar formulada por el humanismo cívico. Ésta sostiene que los valores asociados con la comunidad política no pueden ser realizados en el Estado moderno, entre otras cosas debido a su tamaño. Lo impracticable en este caso no es la toma de decisiones colectivas sino la práctica de las virtudes cívicas. Al respecto Gerald Cohen traza una comparación entre Rousseau, Marx y Hegel: "...If Rousseau recognized that classical values could not be realized in the modern state, and Hegel pretended they could, Marx demanded that the state be abolished and the values be realized in stateless community. Where Hegel falsified reality and thus came to terms with it, Marx saw the reality and refused to make his peace with it..." (Cohen 2014:64).

difícil que sería por lo tanto adoptar cualquier decisión legislativa²⁰.

El segundo argumento tendiente a mostrar la impracticabilidad, a diferencia del anterior, no está dirigido a evidenciar lo difícil que sería adoptar cualquier cuerpo de normas sino a lo difícil que sería que estas constituyesen un cuerpo coherente. El argumento ha sido desarrollado por Pettit en distintos trabajos y ha recibido el nombre de “dilema discursivo”²¹. Dicho dilema se refiere al hecho de que “...majority voting on interconnected propositions may lead to inconsistent group judgments even when individual judgments are fully consistent...” (List and Pettit 2011:46). Este hecho, unido a la concepción de Pettit de que todo agente grupal es “...a system that has representational and motivational states such that in favorable conditions, within feasible limits, it acts for the satisfaction of its motivations according to its representations...” (List and Pettit 2011:20), conduce a la conclusión de que un grupo no puede constituirse en un agente colectivo si sus actitudes (creencias y deseos) son una función mayoritaria, o cualquier función simple, de las actitudes de sus miembros²². Un grupo que adopte el criterio mayoritario indefectiblemente estará sujeto a la aparición de creencias y actitudes incoherentes, que impedirán que éstas puedan guiar sus acciones, comprometiendo de este modo su carácter de agente.

La indeseabilidad de la libertad como participación democrática, por su parte, viene dada por dos razones. En primer lugar, por la posibilidad de que degenera en una tiranía de la mayoría. En una democracia directa donde las decisiones se adoptan por mayoría, todo ciudadano está sujeto a ser la minoría sometida al poder incontrolado de interferencia de la mayoría. Por esta razón, según Pettit, “...direct democracy may often be a very bad thing, since it may ensure the ultimate form of arbitrariness...” (Pettit 1997:8). La minoría queda sujeta a un poder de interferencia sobre el cual no posee ningún control. El

²⁰ De acuerdo con la concepción positiva de libertad como participación el ideal es la democracia directa. Esta es la manera en la que Pettit concibe el ideal positivo de libertad populista: “...direct democracy, whether by assembly or plebiscite, is the systematically preferred option...” (Pettit 1997:8). A su vez, es este compromiso con la democracia directa lo que lo vuelve impracticable en las circunstancias actuales.

²¹ El dilema discursivo es una generalización de la “paradoja doctrinal” de Lewis Kornhauser y Lawrence Sager. (Kornhauser and Sager 1986) y (Kornhauser and Sager 1993).

²² Según Pettit y List para tratar a un grupo como un agente – esto es, para adoptar en relación con el punto de vista intencional – y atribuirle creencias, deseos y acciones es necesario “...detecting certain higher-level relations between its responses, actions, and environment. These will support the claim that the organism has goals that it seeks to realize through its actions, keeping track of relevant changes in the environment. That is, the organism acts for the satisfaction of its goals according to its representation of the environment...” (List and Pettit 2011:12) Para esto es necesario que las actitudes del grupo muestren cierto grado de coherencia o racionalidad. De acuerdo con List y Pettit, “The very idea of an agent is associated with some standards of rationality. These must be satisfied at some minimal level if a system is to count as an agent at all. They apply to the way an agent’s attitudes connect with its environment; to the way they connect with one another, both within a category like that of representation and motivation, and across such categories; and to the way they connect with the actions by which the agent intervenes in its environment...” (List & Pettit, 2011: 24).

derecho a participar no garantiza que las decisiones colectivas y el poder de interferencia que confieren no se encuentren bajo el control de otros individuos diferentes a aquellos sobre los que recae la interferencia²³. La democracia directa es indeseable porque la participación política en el proceso de elaboración de las normas colectivas no garantiza que los ciudadanos posean el control sobre el poder de interferencia que detentan las instituciones estatales. Dicho en un slogan, el problema radica en que la participación no garantiza el control.

La segunda razón por la que el Populismo es indeseable es porque conduce a minusvalorar la libertad de los ciudadanos en su vida privada al equiparar la libertad con la participación en la vida pública. De acuerdo con Pettit, mientras el Republicanismo "...hails the enjoyment of a publicly protected freedom in the domain of private life – a freedom, in the republican picture, that enables you to stand equal with others, not depending on anyone's grace or favor – this new vision tends to downplay private life in favor of public engagement." (Pettit 2012:18).

El Populismo es ciego al problema de la dominación horizontal ya que sólo está interesado por la participación de los ciudadanos en las instituciones públicas. La libertad como no-dominación republicana, en cambio, considera que aquello que posee valor primigenio es la ausencia de dominación horizontal, esto es poder llevar adelante la vida privada sin el poder de interferencia incontrolado de otros ciudadanos. La no-dominación vertical se vuelve valiosa sólo en la medida que garantiza que las instituciones públicas cuya principal función es evitar la dominación horizontal no se vuelvan ellas mismas un poder dominador. El mal primigenio que el Republicanismo intenta evitar es justamente aquel en relación con el cual el populismo es ciego, a saber, la dominación horizontal.

Otro modo de ver el problema, utilizando el lenguaje que Pettit ha introducido en sus últimos trabajos, sería el siguiente. De acuerdo con Pettit, la legitimidad se refiere a los estándares de corrección que se aplican a las relaciones que existen entre los ciudadanos y su Estado. Los criterios de justicia, por el contrario, se aplican a la relaciones que los ciudadanos tienen entre sí (Pettit 2012:3). Para el populismo sólo existe el valor de la legitimidad. O dicho de otro modo, cualquier arreglo legítimo –que haya sido votado de manera directa por una mayoría– es justo. Para la libertad como no-dominación, en cambio, lo primigenio es la justicia. El Estado legítimo es sólo una herramienta para garantizar la justicia. La justicia no colapsa en la legitimidad. Es posible que exista legitimidad política y sin embargo exista injusticia social y viceversa.

²³ La indeseabilidad de la democracia directa no se debe a alguna dificultad para implementar el ideal, sino que se refiere al ideal mismo. Para Pettit "...If the conventional theory leads to an ideally perfect democracy—a state in which all that the majority wishes to be law, and nothing else, is law—then it leads to a form of government under which the arbitrary exercise of power is most certainly possible..." (Pettit 1997:31).

Por esta razón, de lo que se trata es de encontrar un balance que maximice el nivel total de no-dominación²⁴.

Pienso que la razón por la que ninguna de estas críticas se aplica a la libertad como control institucional debería ser clara. El populismo afirma dos equivalencias: la de la libertad con el control sobre las instituciones públicas y la del control sobre las instituciones públicas con un diseño institucional que exige la participación de los ciudadanos en una democracia directa. El concebir a la libertad como equivalente a controlar las instituciones le confiere su carácter positivo. El afirmar que el control es equivalente a la participación en un específico entramado institucional, le confiere su carácter populista. Las críticas de Pettit han estado dirigidas a mostrar que el diseño institucional que confiere los derechos de participación en una democracia directa no es practicable ni deseable. Ninguno de estos argumentos, sin embargo, dice nada en contra de concebir a la libertad como control o de equiparar el control con un diseño institucional diferente a la democracia directa. Es decir, ninguno de estos argumentos ataca al elemento que vuelve a la concepción populista una concepción positiva de libertad.

Dado que las objeciones que Pettit formula a la variante de libertad positiva populista están focalizadas en lo impracticable e indeseable del diseño institucional que propone, su concepción parece quedar inerte frente a la nueva variante de libertad positiva que he presentado según la cual la libertad es equivalente al diseño institucional que él propone. Esta variante de libertad positiva vuelve la porción institucional de la teoría de Pettit en contra de su porción normativa. Mientras más convincente y atractivo es el diseño institucional republicano centrado en el control, más en riesgo se encuentra la no-dominación como ideal normativo.

No obstante, alguien podría objetar que he ido demasiado rápido. Específicamente, podría señalar que la libertad como control sobre las instituciones públicas adopta un diseño institucional que sólo es parcialmente similar al republicano. La razón sería la siguiente mientras el diseño institucional republicano garantiza que no exista dominación horizontal ni vertical, y por ende el diseño institucional debe permitir que un ciudadano tenga control sobre el poder de interferencia de otros ciudadanos y del Estado, el diseño institucional que propone la libertad como control sobre las instituciones públicas sólo garantiza el control que los ciudadanos ejercen sobre el Estado. Mientras la concepción de libertad como control sostiene que la libertad es equivalente a

²⁴ La distinción entre legitimidad y justicia no estaba presente en *Republicanism*. Si lo estaba, en cambio, la idea de dominación vertical y horizontal y la idea de que debía hacerse un balance. Para mostrar que el Republicanismo no está sujeto a las mismas objeciones que el Utilitarismo en relación con el sacrificio de las minorías en aras de lograr un beneficio colectivo –medido en términos de no-dominación– Pettit apela explícitamente a la idea de balance y afirmar que: "... The public abuse of *imperium* implicit in such an initiative does far more damage to the case of non-domination than the private abuse of *dominium* that it is designed to reduce..." (Pettit 1997:112).

un diseño institucional legítimo –donde las instituciones se encuentran bajo el control de los ciudadanos– las instituciones republicanas fundadas en la no-dominación son además justas, ya que los ciudadanos también se encuentran protegidos del poder de interferencia incontrolado de otros ciudadanos.

Si este fuese el caso, entonces la concepción positiva de libertad como control sería indeseable por las mismas razones que lo es el Populismo. Ambas minusvaloran la importancia que posee la justicia y sólo se focalizan en el valor de la legitimidad de las instituciones estatales. Para el Populismo lo único que importa es participar en las instituciones estatales, mientras que para la libertad como control lo único que importaría sería la influencia, direccional, individualizada, incondicionada y eficaz sobre las instituciones estatales.

Pienso que esta objeción no se encuentra disponible para Pettit dado el modo en que ha definido a la dominación en términos de control para contrastarla con la libertad como no-interferencia. Como se recordará a diferencia de lo que sucede con la libertad como no-interferencia, para la libertad como no dominación es importante no sólo que existan barreras y protecciones sino adicionalmente que esas protecciones se encuentren bajo el control de quien es protegido. Ahora bien, si esto es así, un Estado ilegítimo que establece trabas a la interferencia privada no posee ningún grado de justicia. Esto porque para que no exista dominación horizontal o para que exista justicia deben darse dos cosas: que existan mecanismos que impidan la interferencia privada y que estos mecanismos se encuentren bajo el control de los individuos a quienes protegen. Este segundo extremo no se configura cuando el Estado es ilegítimo por lo que no puede haber justicia sin legitimidad política²⁵.

Pettit parece aceptar esta conclusión cuando afirma que “... (1) et legitimacy fail, therefore – let the government be a law unto itself – and we will be vulnerable both in relation to the state *and in relation to our fellow citizens...*” (Pettit 2012:24)²⁶. Lo primero es obvio, lo segundo se sigue de su noción de dominación. Si un agente se encuentra protegido del poder de interferencia de otros ciudadanos por un mecanismo sobre el cual no tiene control, entonces está sujeto al poder incontrolado de éstos (Pettit 2012:50). Por lo tanto, si los mecanismos de protección frente al poder de interferencia privada se encuentran bajo el control de un Estado que a su vez no se encuentra bajo control de los ciudadanos, la ciudadanía no goza ni de justicia ni de legitimidad. Ubicados en esta situación seríamos, en palabras de Pettit, vulnerables al poder de interferencia incontrolada “...in relation to the state and in relation to our fellow citizens...”.

²⁵ La objeción que se desarrolla en este párrafo y los siguientes, en base a la idea de no-dominación, forma parte de un trabajo crítico sobre *On the People's Terms* que me encuentro desarrollando con José Luis Martí.

²⁶ Las cursivas me pertenecen.

Lo que Pettit no advierte es que de acuerdo con su definición de dominación la relación inversa también es cierta, esto es basta que exista legitimidad para que el ordenamiento sea justo. Si los ciudadanos ejercen el control sobre las instituciones estatales también lo ejercen sobre el poder de interferencia privado. Para advertirlo imaginemos un Estado legítimo que posee todas las barreras que Pettit tiene mente para evitar que los particulares tengan poder de interferencia. Aquí no hay dominación vertical ni horizontal. Supongamos que los ciudadanos de este Estado legítimo deciden levantar las barreras que impiden la interferencia de los particulares, manteniendo el poder de volver a imponerlas si los mismos ciudadanos que ejercen el control sobre el poder estatal así lo deciden. El nuevo poder de interferencia que todo ciudadano tiene sobre los demás no debería contar como dominación de acuerdo con la definición de Pettit, porque se trata de un poder sobre el cual todos los ciudadanos poseen control. Este poder de interferencia existe sólo porque los ciudadanos que son afectados lo han permitido y puede dejar de existir cuando ellos así lo determinen.

Si siempre que existe justicia tiene que existir legitimidad política y siempre que existe legitimidad hay justicia, parece que basta que exista legitimidad para que la libertad como no-dominación se encuentre satisfecha. Para alcanzar la libertad como no-dominación basta que los ciudadanos tengan el control sobre las instituciones públicas. No existe entre la libertad como control institucional y la libertad como no-dominación ninguna posible divergencia a nivel institucional. En ambos casos basta con tener instituciones públicas legítimas, sobre las cuales la ciudadanía puede ejercitar una influencia dirigida.

Alguien podría insistir en que no es cierto que de acuerdo con la libertad como no dominación sin legitimidad no pueda existir justicia. Para mostrar que de acuerdo con Pettit legitimidad y justicia pueden ir separadas podría echar mano a lo que éste denomina “un sistema de protección impersonal y no dependiente de la voluntad”²⁷. Este sistema es un tipo de régimen que no se encuentra bajo el control de nadie²⁸, que establece barreras frente a la interferencia de terceros. La mera posibilidad teórica de este sistema muestra que de acuerdo con el ideal de libertad identificado por Pettit es posible que exista justicia sin que aquellos que son protegidos frente al poder de interferencia privada deban tener control sobre los mecanismos de protección. Basta con que no lo tenga nadie.

Aunque Pettit piensa que este régimen no sería factible, analizarlo es útil para comparar la libertad como no-dominación frente a la libertad como control institucional. Un primer problema con esta réplica es que se encuentra en tensión con la definición de dominación ofrecida por Pettit. Este régimen

²⁷ Según Pettit este sistema de normas sería atractivo porque “...it would serve to protect people from domination of others...without imposing the potentially dominating will of a protective agency...” (Pettit 2012:134).

²⁸ Podría por ejemplo tratarse de un régimen consuetudinario.

impersonal pone barreras en contra del poder de interferencia de terceros, pero estas barreras no se encuentran bajo el control de los agentes protegidos. Evita la interferencia no-controlada de terceros sin conferir el control sobre el poder de interferencia al individuo protegido. Este régimen priva a los particulares del control sobre su poder de interferencia, sin otorgarle el control a nadie. Tal cosa es posible toda vez que los mecanismos de protección no son establecidos por ningún agente ni colectivo ni individual.

El problema no es menor ya que Pettit parece haber incluido en la última presentación de su teoría dos modos diferentes de entender el poder de interferencia arbitrario. Ambas interpretaciones se encuentran presentes en la literatura especializada y en un intento por acomodar ambas, Pettit parece haber caído presa de una inconsistencia. Ha abandonado definitivamente la interpretación bienestarista—sea en su vertiente subjetiva u objetiva—que parecía suscribir en las primeras presentaciones de su teoría²⁹. No obstante, ahora oscila entre una interpretación procedimental según la cual lo único requerido es que el ejercicio de poder se encuentre controlado por normas impersonales, y una interpretación democrática que exige que el poder se encuentre controlado por las personas afectadas.

Que Pettit ahora sostenga que un sistema de protección impersonal y no dependiente de la voluntad instancia el ideal de no-dominación parece indicar que se inclina por una interpretación procedimental como la defendida por Frank Lovett³⁰. Que, a la vez, sostenga que existe dominación cuando los ciudadanos no ejercen una influencia individualizada y dirigida sobre las instituciones públicas parece ubicarlo del lado de quienes han brindado una interpretación democrática del ideal de no-dominación³¹.

²⁹ Esta interpretación del poder arbitrario como insensible al bienestar y a las cosmovisiones de aquellos afectados (Pettit 1997:56) recibió múltiples críticas. Una de las críticas más comunes fue que si se brindaba una interpretación objetiva del bien individual, y se señalaba que el poder era arbitrario cuando no era ejercitado para respetar o promover este bien, entonces se corría el riesgo de terminar en un tipo de Estado perfeccionista. La libertad republicana era equivalente a perseguir lo que era objetivamente bueno (Larmore 2004).

Si, por otro lado, se brinda una interpretación subjetiva del bien individual entonces se llega a la conclusión contraintuitiva de que "...we would apparently be able to render a person subject to domination simply by convincing him that his relevant interests were not being respected, even if this were not true..." (Lovett 2010:116).

³⁰ De acuerdo con esta interpretación el poder tiene que estar limitado por normas que son de conocimiento común por todos los ciudadanos (Lovett 2001). Para Lovett, el poder social es arbitrario "...to the extent that its potential exercise is not externally constrained by effective rules, procedures, or goals that are common knowledge to all persons or groups concerned..." (Lovett 2010:97).

³¹ De acuerdo con la interpretación democrática "...social power is arbitrary unless it is compelled to track the affected persons' or groups' ideas about their interests as expressed through suitably designed deliberative procedures..." (Lovett 2010:116). Entre quienes han defendido esta interpretación se encuentran John Maynor (Maynor 2003) y Richard Bellamy (Bellamy 2007). Lo que ubica a Pettit del lado de estos autores es el hecho de que para que exista no-dominación los ciudadanos deben poseer el control. Por supuesto, esto no significa que acuerden en cuándo efectivamente lo tienen. Así, por ejemplo, Bellamy está a favor de una democracia mayoritaria sin control de constitucionalidad, asuntos sobre los que Pettit discrepa.

Que Pettit piense que la libertad como no-dominación podría ser satisfecha por “un sistema de protección impersonal y no dependiente de la voluntad” simplemente muestra que existe una inconsistencia latente en su teoría. La noción técnica de dominación que ha ofrecido en términos de control por las personas afectadas, esto es, control democrático, es incompatible con su afirmación de que un esquema donde el poder se encuentra controlado meramente por normas impersonales garantizaría la no-dominación. Difícilmente esta contradicción pueda esgrimirse como defensa de su teoría.

4. Conclusión

Pettit ha tenido éxito en presentar al Republicanismo Normativo como comprometido con un ideal distinguible de libertad como no-dominación. Esta concepción de libertad posee elementos en común tanto con la concepción de libertad negativa como con la concepción de libertad positiva de Berlin. Los ciudadanos son libres por estar protegidos frente a un mal y no por tener que hacer algo o ser alguien. No obstante este mal es caracterizado en los términos que utiliza la libertad positiva. Ser libre es estar protegido frente al poder incontrolado de otros.

Este modo de caracterizar la libertad como no-dominación ayuda a percibir cuál es el elemento central de la concepción de libertad positiva de acuerdo con Pettit. De acuerdo con la libertad positiva alguien es libre cuando posee el control. Este modo de concebir la libertad positiva no es uno que Pettit pueda abandonar si quiere sostener que la libertad como no-dominación tiene ciertos elementos propios de la libertad positiva.

Pettit ha focalizado sus críticas en la variante populista de libertad positiva que equipara la existencia de control ciudadano con la participación política en un sistema de democracia directa. Sus críticas han girado en torno a la impracticabilidad e indeseabilidad de este esquema institucional. Esto ha contribuido a que otras variantes de libertad positiva – que no equiparan control con participación política ni con democracia directa – hayan pasado desapercibidas.

Frente a una de estas variantes de libertad positiva, según la cual las instituciones republicanas que otorgan el control a la ciudadanía son equivalentes a la libertad, ninguna de las críticas que Pettit dirige al populismo son efectivas. El hecho de que Pettit haya focalizado sus críticas en el diseño institucional populista, unido al extremo de que esta variante de libertad positiva adopta el diseño institucional republicano, determinan que ninguna de sus críticas se le aplique.

Más aun, una vez que se compara a la libertad como no-dominación con la libertad como control algunas tensiones en la propia teoría de Pettit se vuelven patente. Pettit ha puesto un creciente énfasis sobre el control ciudadano ofreciendo del mismo una interpretación democrática. Esto hace que su concepción sea indistinguible a nivel institucional de la defendida por la libertad como control y la deja inerme frente a ella. Al mismo tiempo, sin embargo, parece inclinarse con una interpretación meramente procedimental de control lo que sirve para distanciarlo de la libertad como control pero a costa de ser inconsistente.

El objetivo de largo alcance del trabajo es mostrar que la presentación que Pettit hace de la libertad como no-dominación ha contribuido a que pasen desapercibidas aquellas variantes de libertad positiva que no equiparan control con participación política o participación con democracia directa. La presentación y utilización de la libertad como control persigue sólo este objetivo. No pretende dar por cerrado el debate acerca de cuál es la concepción positiva de libertad moralmente más atractiva. Por el contrario, pretende corregir un sesgo en contra de las concepciones positivas de libertad del que ha padecido la discusión. Presentar y defender la concepción positiva de libertad que considero adecuada es materia de otro trabajo³².

³² La concepción de libertad que considero más adecuada es una que confiere mucho más peso a la participación política de lo que hace la libertad como no-dominación pettitiana.

Referencias bibliográficas:

- Bellamy, Richard. 2007. *Political Constitutionalism: A Republican Defense of the Constitutionality of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Berlin, Isaiah. 1969. "Two Concepts of Liberty." Pp. 118–72 in *Four Essays on Liberty*. Oxford: Oxford University Press.
- Bertomeu, María Julia, Antoni Doménech, and Andrés De Francisco, eds. 2005. *Republicanism y Democracia*. Madrid: Miño y Dávila.
- Christman, John. 1991. "Liberalism and Individual Positive Freedom." *Ethics* (101):343–59.
- Christman, John. 2005. "Saving Positive Freedom." *Political Theory* (33):79–88.
- Cohen, Gerald. 2014. *Lectures on the History of Moral and Political Philosophy*. edited by JonathAn Wolff. Princeton: Princeton University Press.
- Gargarella, Roberto. 2004. "Republicanism." Pp. 143–82 in *Filosofía Política Contemporánea*, edited by Eric Herrán. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gargarella, Roberto. 2005. "El Carácter Igualitario Del Republicanismo." *Isegoría. Revista de filosofía moral y política* (33):175–90.
- Kornhauser, Lewis, and Lawrence Sager. 1986. "Unpacking the Court." *Yale Law Journal* 96:82–117.
- Kornhauser, Lewis, and Lawrence Sager. 1993. "The One and The Many." *California law Review* 81:1–59.
- Larmore, Charles. 2004. "Liberal and Republican Conceptions of Freedom." in *Republicanism: History, Theory and Practice*, edited by Daniel Weinstock and Christine Nadeau. London: Routledge.
- List, Christian, and Philip Pettit. 2011. *Group Agency: The Possibility, Design, and Status of Corporate Agents*. Oxford: Oxford University Press.
- Lovett, Frank. 2001. "Domination : A Preliminary Analysis." *The Monist* 84:98–112. Retrieved (<http://www.jstor.org/stable/27903715>).
- Lovett, Frank. 2010. *A General Theory of Domination and Justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Marti, Jose luis. 2006. *La República Deliberativa*. Madrid-Barcelona: Marcial Pons.
- Marti, Jose luis, and Philip Pettit. 2010. *A Political Philosophy in Public Life: Civic Republicanism in Zapatero's Spaine*. Princeton: Princeton University Press.
- Maynor, John. 2003. *Republicanism in the Modern World*. Cambridge: Polity Press.

- Ovejero, Felix. 2008. *Incluso Un Pueblo de Demonios: Democracia, Liberalismo, Republicanismo*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Pettit, Philip. 1997. *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Clarendon Press.
- Pettit, Philip. 2011. "The Instability of Freedom as Noninterference: The Case of Isaiah Berlin." *Ethics* 121:693–716.
- Pettit, Philip. 2012. *On The People's Terms*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pettit, Philip. 2013. "Two Republican Traditions." P. 344 in *Republican Democracy: Liberty Law and Politics*, edited by Andreas Niederberger and Philipp Schink. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Skinner, Quentin. 1995. "The Paradoxes of Liberty." Pp. 15–38 in *Equal Freedom*, edited by Stephen Darwall. Michigan: The University of Michigan Press.
- Skinner, Quentin. 2002. "A Third Concept of Liberty." *Proceedings of the British Academy* 117(237):237–68.